Informe Secretaria. Se pasa a despacho de la señora juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase Proveer. Santiago de Cali, 17 de marzo de 2022. La Secretaria,

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Digles Felina Vielma Pérez vs. Deliz Andrea Gonzalez y otras. Rad. 2021-00190-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 715

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que la demandada Deliz Andrea González se notificó a través de apoderado judicial y dentro del término de ley, descorrió el traslado, cumpliendo el escrito allegado con los presupuestos del artículo 3 del CPTSS, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la contestación y se requerirá a la parte actora a fin de que gestione la notificación del resto de las demandas.

Por lo anterior se

DISPONE

1.-Tengase por contestada la demanda por DELIZ ANDREA GONZALEZ.

2.-Requerir a la parte actora gestione la notificación de las demandadas Martha Cecilia González y Luz Dary González.

3.-Reconocer personería al abogado Luis Ernelio Palacios Mena, identificado con la CC 11796504, portador de la TP 74868 del CSJ, para que actúe como apoderado de la demandada Deliz Andrea González.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bff9c1aa79477c571e8f2438b8f22ac82cb61e4c98b6e2c9060ff454e6f49cf**
Documento generado en 22/03/2022 02:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica